

# Presentación

La dinámica del proceso de integración europea trae consigo que, en especial en las últimas décadas, cada pocos años se lleven a cabo reformas más o menos profundas de los Tratados de las Comunidades y de la Unión Europea. Esa dinámica y, sobre todo, el grado de integración alcanzado hacen, también, que la incidencia de dichas reformas en los ordenamientos nacionales sea cada vez mayor; cada reforma comporta nuevos retos, por tanto, no sólo para el Derecho de la Unión, sino también para los Derechos de los Estados miembros. Un primer análisis del Tratado de Niza, firmado en la ciudad francesa el 26 de febrero de 2001, podría llevar a pensar que se trata de una reforma de los Tratados con una gran trascendencia sólo en un punto: en lo que representa de preparación y adaptación para la gran ampliación de la Unión que debe llevarse a cabo en los próximos años. Y es que, efectivamente, el articulado del Tratado de Niza lo que hace, básicamente, es preparar las Instituciones comunitarias para esa ampliación. Pero un análisis más detenido del Tratado, y de lo que le «rodea», pone de manifiesto que el alcance de Niza sobrepasa la simple reforma institucional, ya de por sí muy relevante.

Por un lado, las reformas institucionales comportan muchos cambios que van más allá del número de miembros que un órgano concreto deba tener. La revisión institucional ha supuesto, en realidad, una revisión profunda del proceso comunitario de toma de decisiones y, por tanto, de las relaciones mismas entre la Unión y los Estados miembros, e incluso de éstos entre sí. Piénsese, por poner sólo dos ejemplos, en el alcance que tiene para la Unión y para sus miembros la nueva relación de fuerzas en el Consejo, o la regulación de las cooperaciones reforzadas.

Por otra parte, «Niza» (y no sólo el Tratado) tiene también importancia por lo que ha dejado de hacer. En efecto, las expectativas de reforma abiertas de cara al Tratado de Niza se vieron insatisfechas, en especial por lo que respecta a la esperada «constitucionalización» de los Tratados pareja a la reforma institucional. Niza no pudo llevar a cabo esa labor, pero sí la dejó planteada a través, sobre todo, de dos vías: la proclamación, que no aproba-

ción, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y la previsión de una nueva Conferencia Intergubernamental que prepara una nueva reforma de los Tratados que debería incluir, al menos, cuestiones tan relevantes como «establecer y supervisar una delimitación más precisa de competencias entre la Unión Europea y los Estados miembros, que refleje el principio de subsidiariedad», precisar «el estatuto de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea proclamada en Niza, de conformidad con las conclusiones del Consejo Europeo de Colonia», simplificar «los Tratados con el fin de clarificarlos y facilitar su comprensión sin modificar su significado» y determinar «la función de los Parlamentos nacionales en la arquitectura europea» (Declaración sobre el futuro de la Unión Europea). Este catálogo de temas ha resultado en cierta manera «redefinido» por la Declaración de Laeken sobre el Futuro de la Unión Europea que, manteniéndolos, ha flexibilizado su formulación ampliando el margen de actuación de la Conferencia Intergubernamental y de la Convención que debe precederla. Todas estas cuestiones han abierto ya un vivo debate en la Europa comunitaria, destacando de manera especial la Carta de los Derechos Fundamentales, que suscita ya un sinfín de problemas jurídicos, y de otras índoles, que se están reflejando en publicaciones, seminarios y congresos en todo el continente.

A la vista de todo ello, la idea de dedicar un número monográfico de *Cuadernos de Derecho Público* a Niza es obvio que resultó un acierto por parte de los responsables de esta publicación. Lo que se ha pretendido aportar por parte de los coordinadores de este número monográfico es una perspectiva relativamente singular por cuanto se quiere analizar algunas de las cuestiones señaladas desde la doble perspectiva constitucional que el tema tiene: la estrictamente comunitaria del diseño «constitucional» de la Unión Europea, y la interna de la incidencia que posee para las estructuras constitucionales estatales. Intentar agotar los posibles temas hubiera resultado imposible en una publicación de estas características, motivo por el cual optamos por seleccionar, sin afán exhaustivo, algunos de los problemas que parecían más relevantes. Por otra parte, en la medida en que el proceso de integración europea comporta retos similares, aunque no idénticos, para todos los Estados miembros, nos pareció también oportuno incorporar algunos trabajos que nos ofrecieran la perspectiva comparada como complemento del análisis que se ha llevado a cabo. Asimismo, con la colaboración de la Comisión Europea y del Instituto Nacional de Administración Pública, y dentro de una línea de investigación más amplia llevada a cabo bajo los auspicios del Instituto de Derecho Público Comparado «Manuel García-Pelayo» de la Universidad Carlos III de Madrid, fue posible organizar un seminario en el que buena parte de los trabajos que aquí se presentan fueron objeto de una primera discusión por un buen grupo de iuspublicistas.

Como coordinadores de este número monográfico, no nos queda sino agradecer a todos los colaboradores su participación y al Consejo de Redacción

y al Director de *Cuadernos de Derecho Público*, Luis Aguiar de Luque, su invitación para que nos hiciéramos cargo de este número monográfico, que confiamos que contribuya al debate de algunos de los retos que el Derecho público español y el europeo tienen planteados.

Ricardo ALONSO GARCÍA  
*Universidad Complutense*

Pablo PÉREZ TREMP  
*Universidad Carlos III*



RETOS CONSTITUCIONALES  
DE LA UNIÓN EUROPEA

